Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 040

ANTOFAGASTA, 07 DE MARZO DE 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2019; Memorándum N° 1490 de 07 de Diciembre de 2018, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SernamEG-o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 01 de Marzo de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta celebraron un convenio de colaboración.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 1 de Marzo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante "**SernamEG**" o **"el Servicio",** RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Directora Regional doña **Claudia Andrea Meneses Oliva**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 766, por una parte , y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Antofagasta,** en adelante, **"la Municipalidad"** o "**el Municipio"**, R.U.T. N° 69.020.300-6 representada por su Alcaldesa doña **Karen Rojo Venegas**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad , Avenida Séptimo de Línea N° 3505, quienes dejan constancia y expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO "SERNAMEG".

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género "SERNAMEG", tiene como misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Trasnversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades son una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del

empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Que la I. Municipalidad de Antofagasta ha ejecutado y está ejecutando el Programa 4 a7 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: OBJETO.
Las partes tendrán, en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social y política.

CUARTO: TRABAJO.
Para la coordinación general e implementación de las acciones conjuntas a realizar, las partes acuerdan desarrollar un trabajo bilateral que desarrolle lineamientos para la formulación de iniciativas que disminuyan las inequidades, brechas y barreras de género entre hombres y mujeres en el territorio comunal.

QUINTO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.
Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades financieras y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos, que abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

1) Apoyo a la gestión municipal en incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de gestión y políticas municipales.

2) Promover el aumento de las mujeres en cargos de toma de decisiones.

3) Apoyar en seminarios que potencien la participación política y social de las mujeres en diversos ámbitos de acción

4) Generar instancias de coordinación conjunta, para incentivar en la empresa privada la integración de Buenas Prácticas Laborales en su estructura y organización

 4.1Con la Finalidad de promover alianzas y convenios con diversos sectores productivos, gremios, empresas y organizaciones sindicales para difundir el modelo de gestión de las BPLEG, así como la Norma Chilena NCh3262-2012 Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, Familiar y Personal.

5) SernamEG impartirá talleres del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, en consultorios de salud municipales y charlas y capacitación, según disponibilidad, en sedes sociales y/o vecinales.
 a. Atenciones Personalizadas en materia de sexualidad y maternidad mejorar la calidad de vida y bienestar integral de las mujeres a través de la entrega de herramientas para el empoderamiento y el fortalecimiento de la autonomía física.
 b. Talleres para mujeres de 20 años y 49 años

c. Talleres para mujeres de 50 años y más
d. Talleres para Embarazadas.
e. Talleres de sensibilización en violencia obstétrica.

6) Atención prioritaria en SERVIU a mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar según lo amerite (acceso vivienda básica).

7) Apoyar a las mujeres del programa que sean beneficiarias de FONASA, puedan acceder a atenciones odontológicas que le permitan mejorar su salud dental y aumentar su bienestar físico y mental, potenciando sus opciones de inserción laboral.

8) Apoyar a las mujeres en el cuidado de los niños (as) bajo su cuidado, toda vez que el cuidado de hijos e hijas es una de las principales barreras que enfrentan las mujeres para insertarse laboralmente o capacitarse.

8.1 Atención prioritaria a jardines y salas cunas JUNJI y la Fundación Integra, donde las mujeres del Programa Casa de la Mujer tengan acceso preferente de acuerdo a la coordinación establecida por sernamEG.

9) Apoyar la ampliación de cobertura para el Programa 4 a 7 en diversos establecimientos educacionales y así contribuir al acceso, permanencia y mejoramiento laborales de las mujeres, a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niñas y niños.

SEXTO: ACUERDOS CONEXOS.
Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.
De existir disponibilidad de recursos financieros, necesarios para la ejecución de las actividades que se organicen conjuntamente, serán definidos de manera detallada en estos acuerdos, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias de cada una de las partes.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN.
Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

OCTAVO: MODIFICACIÓN.
El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

NOVENO: VIGENCIA.
El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su subscripción y tendrá una duración de un año. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

DÉCIMO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.
Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Antofagasta y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Antofagasta.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.
La personería y representación de doña Claudia Andrea Meneses Oliva como Directora Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Memorándum N° 1490 de fecha 07 de Diciembre de 2018, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 0019 de 30 de Octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de la Alcaldesa doña Karen Rojo Venegas, para representar a la I. Municipalidad de Antofagasta consta en Decreto N° 1282/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos, en poder de cada una de las partes../**CLAUDIA MENESES OLIVA-DIRECTORA REGIONAL-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/KAREN ROJO VENEGAS–ALCALDESA-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SernamEG
Región de Antofagasta

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CMO/crm
Distribución:
- Oficina de Partes SernamEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
CONTROL LEGAL
SernamEG
Región de Antofagasta